

REGLAMENTO (CEE) Nº 2843/90 DE LA COMISIÓN
de 27 de septiembre de 1990
relativo al suministro de varios lotes de leche desnatada en polvo en concepto de
ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1930/90 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 del artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽³⁾, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de varias decisiones relativas a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados organismos beneficiarios 6 264 toneladas de leche desnatada en polvo;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(⁴); que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de productos lácteos para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.

⁽³⁾ DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

ANEXO

LOTES A, B, C, D, E, F, G, H, I, K

1. Acciones n.º (1): 803 a 812/90
2. Programa : 1989-1990
3. Beneficiario : República Popular de China
4. Representante del beneficiario (2) (3) : Ministry of Agriculture, Dairy Development Project Office, 11 Nong Zhan Guang, Nanli Beijing 100026, People's Republic of China (télex : 22233 MAGR CN)
5. Lugar o país de destino : República Popular de China
6. Producto que se moviliza : leche desnatada en polvo
7. Características y calidad de la mercancía (4) (5) (6) : véase DO n.º C 216 de 14. 8. 1987, p. 3, I 1 A 1 a I 1 A 2)
8. Cantidad total : 5 564 toneladas
9. Número de lotes : 10 (10)
10. Envasado y marcado : 25 kg (7) (8)
Véase DO n.º C 216 de 14. 8. 1987, p. 3, (I 1 A 3)
Inscripciones complementarias sobre el embalaje : véase (11)
y véase el DO n.º C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (I 1 A 4)
11. Modo de movilización del producto : mercado de la Comunidad
La fabricación de la leche desnatada en polvo se efectuará con posterioridad a la asignación del suministro
12. Fase de entrega : entregado en el destino
13. Puerto de embarque : —
14. Puerto de desembarque indicado por el beneficiario : —
15. Puerto de desembarque : —
16. Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque : véase (10)
17. Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de asignación de la mercancía en posición puerto de embarque :
— lote A : del 5 al 16. 11. 1990
— lotes B, C, D, E, F : del 12 al 23. 11. 1990
— lotes G, H, I, K : del 19 al 30. 11. 1990
18. Fecha límite para el suministro :
— lote A : el 14. 12. 1990
— lotes B, C, D, E, F : el 31. 12. 1990
— lotes G, H, I, K : el 11. 1. 1991
19. Procedimiento para determinar los gastos de suministro : licitación
20. En caso de licitación, fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (4) : el 15. 10. 1990, a las 12 horas
21. En caso de segunda licitación :
a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 29. 10. 1990, a las 12 horas ;
b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de asignación de la mercancía en posición puerto de embarque :
— lote A : del 19 al 30. 11. 1990
— lotes B, C, D, E, F : del 26. 11 al 7. 12. 1990
— lotes G, H, I, K : del 3 al 14. 12. 1990
c) fecha límite para el suministro :
— lote A : el 28. 12. 1990
— lotes B, C, D, E, F : el 15. 1. 1991
— lotes G, H, I, K : el 25. 1. 1991

22. **Importe de la garantía de licitación :** 20 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega :** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas :**
Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
200, rue de la Loi,
B-1049 Bruxelles
(télex AGREC 22037 B o 25670 B)
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (?) :** restitución aplicable el 17. 8. 1990, establecida por el Reglamento (CEE) n° 2395/90 de la Comisión (DO n° L 222 de 17. 8. 1990, p. 12)

LOTE L

1. **Acción n° (1):** 410/90 — Decisión de la Comisión de 1. 3. 1990
2. **Programa:** 1990
3. **Beneficiario:** World Food Programme, Via Cristoforo Colombo 426, I-00145 Roma (télex 626675 i wfp)
4. **Representante del beneficiario (12):** véase DO n° C 103 de 16. 4. 1987
5. **Lugar o país de destino:** Marruecos
6. **Producto que se moviliza:** leche desnatada en polvo
7. **Características y calidad de la mercancía:**
(2) (6) (13) (14): véase DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (I 1 A 1 a I 1 A 2)
8. **Cantidad total:** 700 toneladas
9. **Número de lotes:** 1
10. **Envasado y marcado:** 25 kg
véase DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (I 1 A 3)
Inscripciones complementarias sobre el embalaje:
• ACTION N° 410/90 / MAROC 0259201 / LEP / DON DE LA COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE EUROPÉENNE / ACTION DU PROGRAMME ALIMENTAIRE MONDIAL / CASABLANCA •
y véase DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (I 1 A 4)
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad
La fabricación de leche desnatada en polvo deberá realizarse con posterioridad a la asignación de la mercancía
12. **Fase de entrega:** entregado en el puerto de embarque
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:** del 1 al 15. 11. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **En caso de licitación, fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (6):** el 15. 10. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: el 29. 10. 1990, a las 12 horas;
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque: del 15 al 30. 11. 1990;
 - c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 20 ecus por tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas:**
Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
Bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
rue de la Loi 200,
B-1049 Bruxelles,
(télex: AGREC 22037 B o 25670 B)
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (7):** restitución aplicable el 17. 8. 1990 establecida por el Reglamento (CEE) n° 2395/90 de la Comisión (DO n° L 222 de 17. 8. 1990, p. 12).

Notas;

- (¹) El número de la acción deberá reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que el producto que se va entregar cumple las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- (³) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: EEC Delegation, Ta Yuan Diplomatic Offices Building, Apartment nº 2-6-1, Liang Ma He Nan Lu 14, Beijing (tel. 532 44 43; télex: 222690 ECDEL CN, telefax: 532 43 42).
- (⁴) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente:
- mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo;
 - por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas: 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 20 05.
- (⁵) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 24. 7. 1989, p. 10), será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, el tipo representativo y el coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.
- (⁶) En el momento de la entrega, el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios un certificado de origen.
- (⁷) Los sacos deberán entregarse en contenedores de 20 pies.
La franquicia de utilización de los contenedores deberá ser de 15 días como mínimo.
- (⁸) Los envases serán nuevos y estarán secos e intactos; deberán tener una capacidad para un peso neto de 25 kg y estarán confeccionados del siguiente modo:
- [Combinación de lo prescrito en las letras b) y c) del apartado 1 del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 625/78 de la Comisión (DO nº L 84 de 31. 3. 1978, p. 19)]
- 1 saco de papel «kraft» con una resistencia que corresponda a un peso mínimo de 70 gramos por m²,
 - 1 saco de papel «kraft», con capa de polietileno, de una resistencia correspondiente a un peso mínimo de 80 gramos + 15 gramos por m²,
 - 3 sacos de papel «kraft» con una resistencia correspondiente a un peso mínimo de 70 gramos por m²,
 - 1 bolsa interior de polietileno, con un espesor mínimo de 0,12 mm, soldada o con costura doble.
- (⁹) El adjudicatario deberá designar un representante el puerto de desembarque e informar de ello a la empresa de control mencionada en el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, así como a la empresa China National Import and Export Inspection Corporation (CCIC), cable Chinspect, (télex 210076 SACI CN).
El adjudicatario podrá designar a la CCIC como representante.

Acción nº	Cantidades (en toneladas)	Puerto de desembarque	Destino / Dirección del almacén
A-803/90	412	Xinfeng (Guangzhou)	No 2 Dairy Plant, Panlonggang, Shahe, Guangzhou
B-804/90 C-805/90 D-806/90 E-807/90 F-808/90	562 444 444 585 600	Shanghai	The Warehouse of the Dairy Development Project, No 780 Beizhai Road, Beixingjing
G-809/90 H-810/90 I-811/90 K-812/90	444 888 585 600	Xingang (Tianjin)	Refrigeration Plant, Dairy Company — Xingfudao Jiaokou, Hongxing Road, Hebei District

(11) Acción nº	Inscripción en el embalaje
A-803/90 B-804/90	• ACTION No ... • + • EEC DAIRY DEVELOPMENT PROJECT / 1990 UTILIZATION PROGRAMME / 14 CITIES / GIFT OF THE EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY / FOR RECOMBINATION •
C-805/90 D-806/90 E-807/90 F-808/90 G-809/90 H-810/90 I-811/90 K-812/90	• ACTION No ... • + • EEC DAIRY DEVELOPMENT PROJECT / 1991 UTILIZATION PROGRAMME / 6 CITIES / GIFT OF THE EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY / FOR RECOMBINATION •

(12) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: véase lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 227 de 7 de septiembre de 1985, p. 4.

(13) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios un certificado sanitario.

(14) El análisis de radioactividad debe indicar los niveles de Cesio 134 y Cesio 137.